



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 17 de noviembre de 2011.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Dispónese incluir en los lineamientos curriculares que poseen las escuelas municipales, el dictado de la materia "Danzas Nativas y Folclóricas" en el marco curricular de la Ley Nacional de Educación Nº 26.206 y la Ley Provincial Nº 5.302 a las que el Municipio de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca se encuentra adherida por Decreto S.C. y E. Nº 1.203/10.

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas de competencia dispondrá de los mecanismos para lograr la ejecución de lo dispuesto.

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal realizará las previsiones presupuestarias a efectos de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca,

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil once.

O R D E N A N Z A N° 5239/11

Expte. C.D. N° 1223-P-09.

FDO: Dr. SIMON ARTURO HERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
Ab. CAROLINA P. VEGA
SECRETARIA PARLAMENTARIA